

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901021P01098

Factura No.: 002-002-000011336

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PICAWINE S.A.

OTORGADA POR: BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE Y
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este Cantón, comparecen los señores ESTEFANIA DENISSE BUSTAMANTE KITTYLE, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Médico, domiciliada en esta ciudad; JAIME EDUARDO BOLAÑOS SALAS, quien declara ser de estado civil casado, de profesión piloto, domiciliado en esta ciudad y VICTOR EMILIO BUSTAMANTE GUEVARA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Doctor en Medicina, domiciliado en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PICAWINE S.A., a la que proceden por sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
BUSTAMANTE GUEVARA VICTOR EMILIO	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
BOLAÑOS SALAS JAIME EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es PICA WINE S.A.. Artículo Segundo (2º).-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia

GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).-

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ

POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES

COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE

ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS

ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y

DESARROLLO, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA

ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE	720	720.0	720.0	0.0
BUSTAMANTE GUEVARA VICTOR EMILIO	40	40.0	40.0	0.0
BOLAÑOS SALAS JAIME EDUARDO	40	40.0	40.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BOLAÑOS MANSSUR JAIME EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091464343-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ALEJANDRO BOLAÑOS MANSSUR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE GUEVARA VICTOR EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KITTYLE TRUJILLO FABIOLA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

E3333V2222

000513014

giermabustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **005 - 0273** **0914643432**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0

PROVINCIA **LA**

SAMBORONDON **PUNTILLA(SATELITE)** 0

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

giermabustamante

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.**

Guayaquil, 30 JUN 2016

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170350174-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BOLAÑOS SALAS
JAIME EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1952-06-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MANSSUR VILLAGRAN
SALMA CATALINA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIONES

SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BOLAÑOS JAIME EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALAS HTLDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
2015-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-06-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
PILOTO/TRANS/LIN/AER

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1703501740<<<<<<<<<<<<<<<<<
19520616M20270603ECU<<<<<<<<<<<<<<
BOLAÑOS<SALAS<<JAIME<EDUARDO<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 · **1703501740**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

004 - 0137
BOLAÑOS SALAS JAIME EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA 6
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 30 JUN 2016

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

proviene de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Estefanía Bustamante

BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE

CEDULA: 0914643432



Victor Emilio Bustamante Guevara

BUSTAMANTE GUEVARA VICTOR EMILIO

CEDULA: 0904938008



Jaime Eduardo Bolaños Salas

BOLAÑOS SALAS JAIME EDUARDO

CEDULA: 1703501740



Firma Notario(a) Público(a):

Karla Liliana Troncozo Hasing

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Identificacion: 0916202922



Factura: 002-002-000011336



20160901021P01098

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901021P01098						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (15:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTAMANTE KITTYLE ESTEFANIA DENISSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914643432	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BOLANOS SALAS JAIME EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703501740	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUSTAMANTE GUEVARA VICTOR EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904938008	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PICAWINE S.A. NO SE FACTURA CERTIFICADO BIOMETRICO POR LA NO DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**KARLA LILIANA
TRONCOZO
HASING**

Digitally signed by KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
DN: cn=KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080440
Reason: FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Date: 2016.06.30 15:32:23 -05'00'